

DECRETO 1610 DE 2000

(agosto 23)

por el cual se establece la planta de personal de la Superintendencia de Valores y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 205 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Ver Decreto 1729 de 2000, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Valores presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Superintendencia de Valores serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Despacho del Superintendente de Valores

No. DE DENOMINACION

	CARGOS	DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1	(Uno) Superintendente		0030	-
3	(Tres) Asesor	1020	13	
1	(Uno) Asesor	1020	10	
3	(Tres) Asesor	1020	07	
2	(Dos) Asesor	1020	06	
1	(Uno) Asesor	1020	04	
1	(Uno) Profesional Universitario		3020	10
2	(Dos) Profesional Universitario		3020	08
1	(Uno) Técnico Administrativo		4065	12
1	(Uno) Secretario Ejecutivo	5040	18	
1	(Uno) Secretario Ejecutivo	5040	16	
1	(Uno) Conductor Mecánico	5310	15	

Planta Global

1	(Uno) Secretario General de Superintendencia	0037	19
3	(Tres) Superintendente Delegado	0110	19

1	(Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
3	(Tres)	Asesor	1020	09
2	(Dos)	Asesor	1020	07
6	(Seis)	Asesor	1020	06
5	(Cinco)	Asesor	1020	04
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	10
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
11	(Once)	Jefe de División	2040	25
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	23
8	(Ocho)	Profesional Especializado	3010	20
1	(Uno)	Profesional Especializado	3010	18
7	(Siete)	Profesional Especializado	3010	16
12	(Doce)	Profesional Universitario	3020	13
6 (Seis)		Profesional Universitario	3020	12
10	(Diez)	Profesional Universitario	3020	10
7	(Siete)	Profesional Universitario	3020	08
6	(Seis)	Profesional Universitario	3020	05

2	(Dos)	Analista de Sistemas	4005	15
3	(Tres)	Técnico Administrativo	4065	12
3	(Tres)	Técnico Administrativo	4065	11
1	(Uno)	Técnico Operativo	4080	09
1	(Uno)	Asistente Administrativo	4140	15
5	(Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	18
7	(Siete)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	21
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
13	(Trece)	Auxiliar Administrativo	5120	09
9	(Nueve)	Secretario	5140	13
9	(Nueve)	Secretario	5140	10
2	(Dos)	Operario Calificado	5300	11
4	(Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	15
1	(Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11

Artículo 2°. El Superintendente de Valores mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la Estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2657 de 1993 y 1588 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.